



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla



Subsecretaría de Ingresos  
Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla  
Oficio: SPF-SI-IRCEP-DC-13661/2022.  
Fecha: 10 de octubre de 2022  
Asunto: Se remite información.

**LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR.**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**

En respuesta a su oficio PMT/10-256/2022 de fecha tres de octubre del año en curso, recibido en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla el día siete de octubre del año en curso, mediante el cual argumenta lo siguiente:

*"...en respuesta al oficio SPF-SI-IRCEP-DC-SGC-DV-9785/2022 con fecha 15 de Agosto de 2022 le anexo de forma física y digital la propuesta de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2023 respecto de 1.- Zonificación catastral 2.- Valores unitarios de Suelos urbanos y rústicos 3.- Valores catastrales de construcción 4.- Tasas Impositivas..."*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, primer párrafo, fracción X del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; 4, primer párrafo, fracción III,14, primer párrafo, fracción V, 16, primer párrafo, fracciones XV, XXIV, 20, párrafo I fracción IX, XIV,XV, 63, 64, 65, 66, 67, 78 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Catastro del Estado de Puebla; 1, 4, primer párrafo, fracción II y 12, primer párrafo, fracción XV, 14 primer párrafo fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, que a la letra dice:

*"Artículo 32. La información a que se refiere este artículo se proporcionará en la forma y términos en que el Instituto las dé a conocer a los Municipios." Énfasis añadido.*

En ese sentido, y una vez revisada su propuesta, le hago de su conocimiento que la tabla de valores catastrales de construcción, tabla de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, tasas impositivas y shapes son correctos, sin embargo los planos de zonificación catastral deberán cambiarse a un formato en blanco y negro, ya que así es la manera en que se publica, para que puedan tener en cuenta la legibilidad de los mismos.

Por otra parte una vez modificado el formato, deberán anexar la aceptación de cabildo en el formato que entrega el Departamento de Apoyo Técnico y Legal de la Secretaria de Planeación y Finanzas.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

Subsecretaría de Ingresos  
Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla  
Oficio: SPF-SI-IRCEP-DC-13661/2022.  
Fecha: 10 de octubre de 2022  
Asunto: Se remite información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO  
SERGIO PÉREZ SALAZAR. 2019 - 2024

C. p. Susana Machorro Lagos. -Subdirectora de Gestión Catastral en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla. Presente

OP/ARS  
DENUNCIAS E INCONFORMIDADES  
800 466 37 86  
PROINTEGRIDAD  
prointegridad.puebla.gob.mx

#PROintegridad

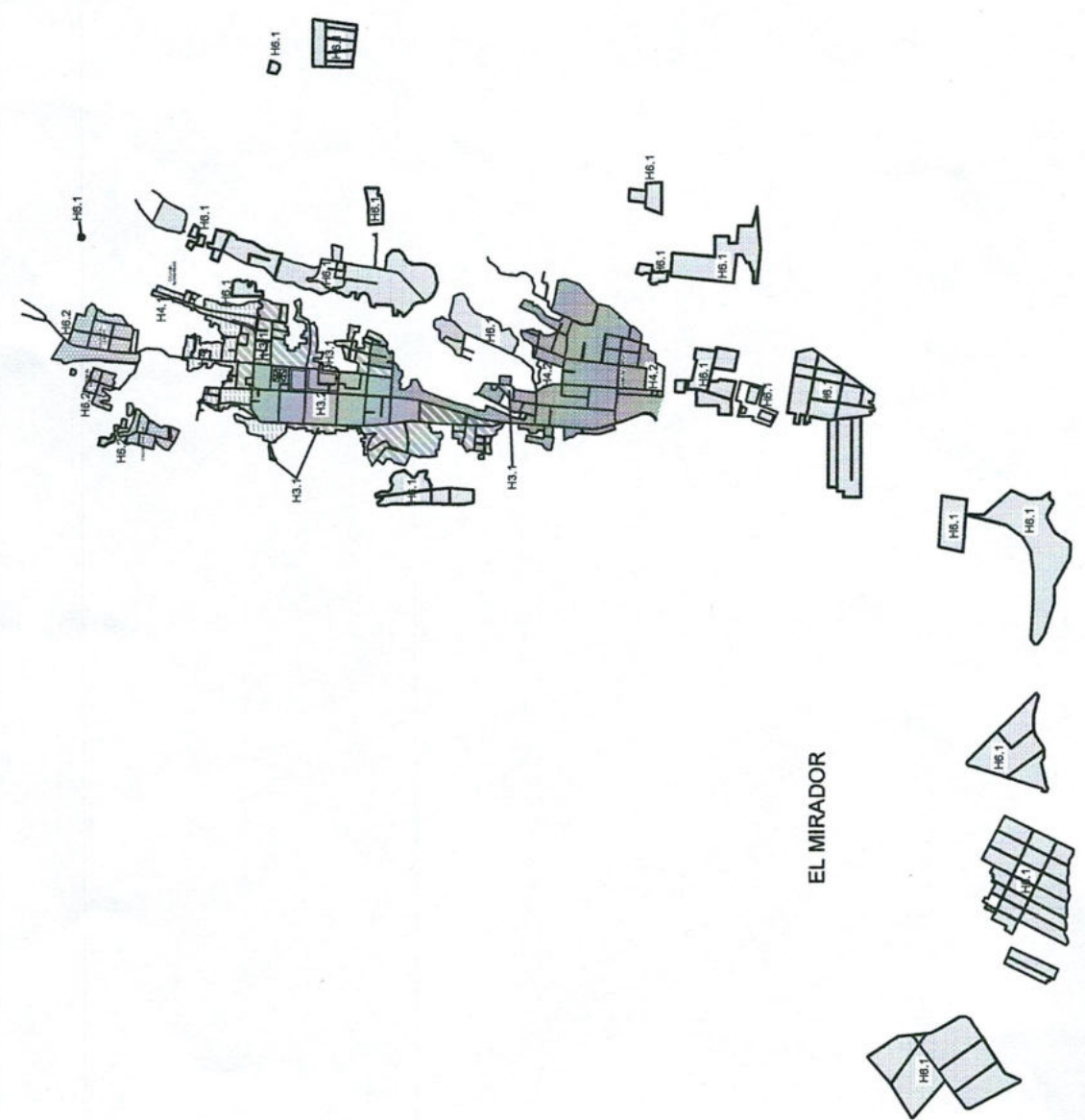
11 Oriente 2003 Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501  
(222) 2137500 Ext. 131  
[s.machorro@ircep.gob.mx](mailto:s.machorro@ircep.gob.mx) | [www.ircep.gob.mx](http://www.ircep.gob.mx)



PLANO CATASTRAL DE ZONIFICACION Y VALUACION DEL TERRENO, PARA EL SUBSECTOR FISCAL 2024

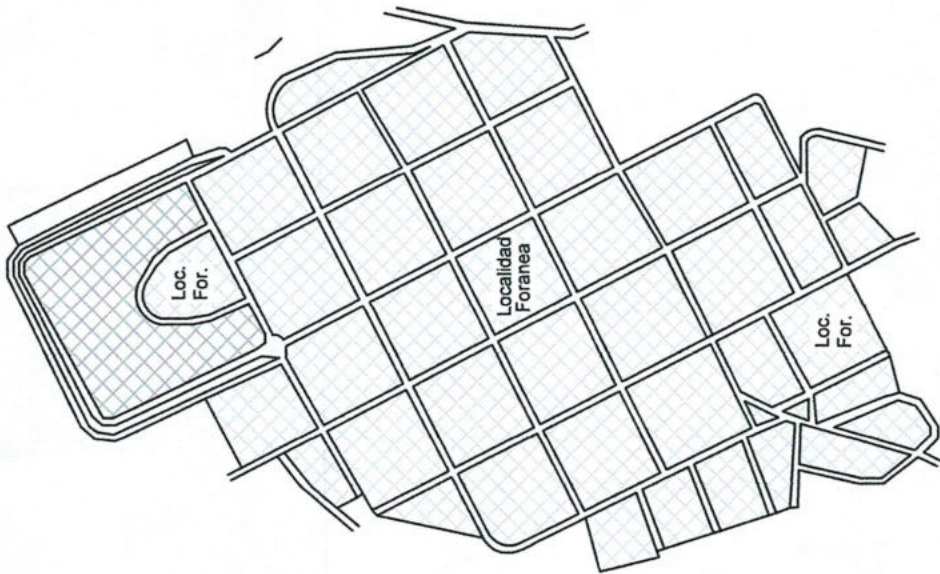
SIMBOLOGIA	
ZONA	VALOR
H3.1	\$1,100.00
H3.2	\$4,000.00
H4.1	\$1,100.00
H4.2	\$1,000.00
H5.1	\$800.00
H5.2	\$1,000.00
LOC.	\$411.00
COCUYAN DE BETHACOURT	
ZONA	VALOR
H6.1	\$110.00
EL MIRADOR	
ZONA	VALOR
H6.1	\$110.00

H. AYUNTAMIENTO DE  
TLATELLOLCO  
2021-2024




EL MIRADOR

# MAZATEPEC



PLANO CATASTRAL DE DISTRIBUCIÓN Y  
VALORES UNITARIOS DEL SUELO  
EJERCICIO FISCAL 2023

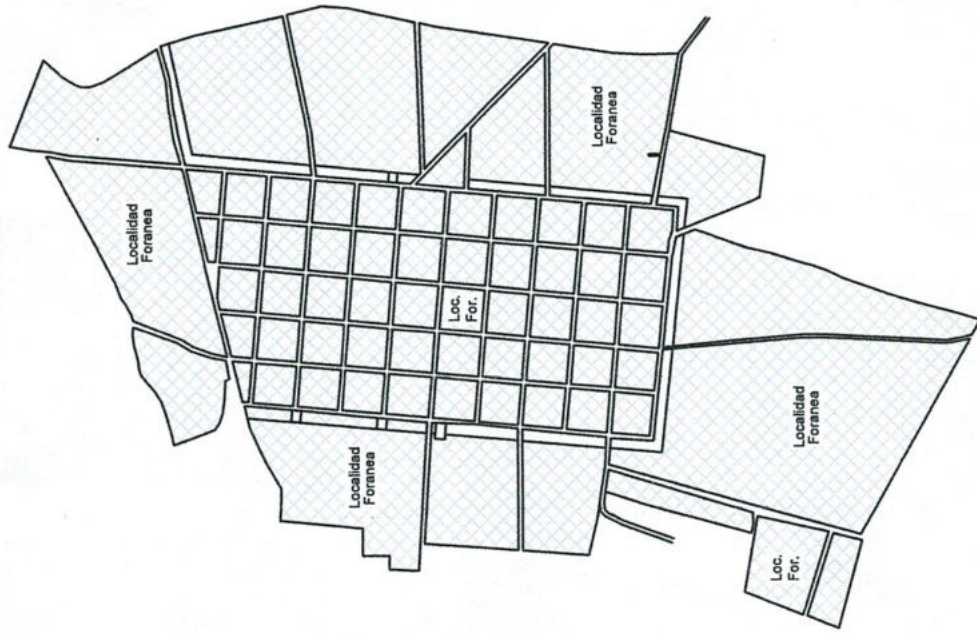
SIMBOLOGÍA  
MAZATEPEC.

ZONA:  LOC. FORANEA VALOR UNITARIO \$411.00

H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAHUQUEPEC.  
PUEBLA.  
2021-2024

2021-2024  
MUNICIPIO DE TLATLAHUQUEPEC  
ESTADO DE PUEBLA

# OYAMELES



PLANO CATASTRAL DE ZONIFICACION Y  
VALUACION DEL MUNICIPIO DE  
OYAMELES, PUEBLA, 2011-2024

SIMBOLOGIA

OYAMELES

ZONA

LOC. FORANEA

VALOR  
M2

\$411.00

MUNICIPIO DE  
OYAMELES, PUEBLA  
2011-2024

ESCALA  
1:5000

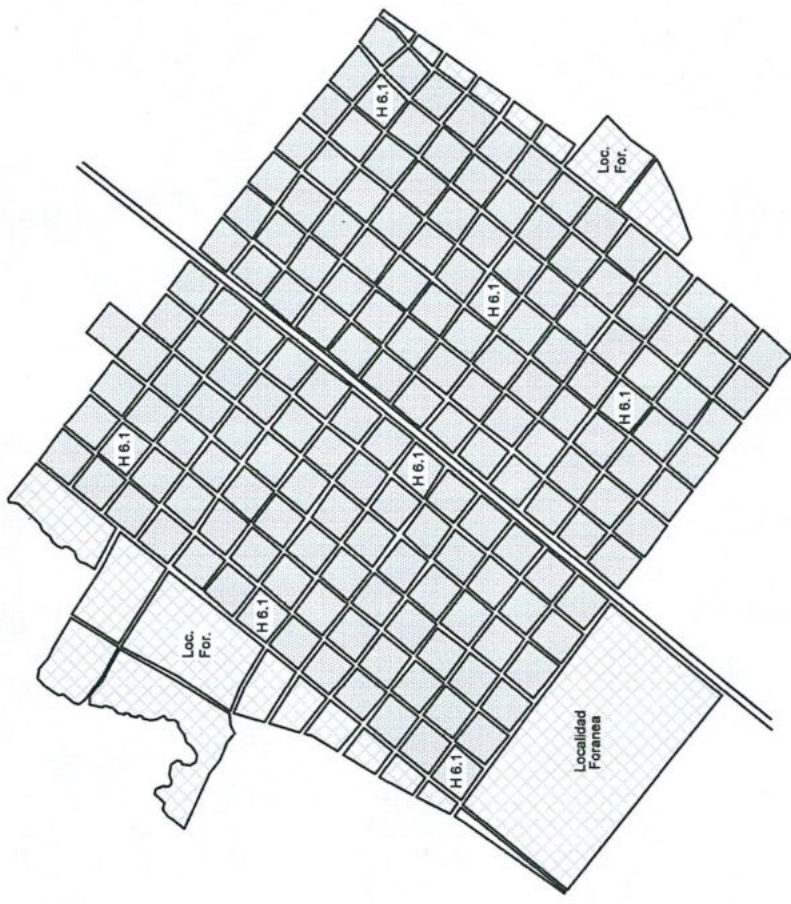


# OCOTLAN DE BETANCOURT

PLANO CATASTRAL DE ZONIFICACION Y  
VALUACION DEL TERRENO.  
EJERCICIO FISCAL 2024.

SIMBOLOGIA	
	ZONA
	LOC. FORANSEA

NO. DE FOLIO	10
FECHA DE EMISION	2024
NO. DE FOLIO	10
FECHA DE EMISION	2024



# Secretaría de Gobernación



**RECIBIDO**

Oficio - Tesacno  
Catasto  
1-6 lguas

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**

Oficio No. DGG/2432/2022

Asunto: Se comunica trámite para Ley de Ingresos  
Ejercicio Fiscal 2023.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de agosto de 2022.

**C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.  
PRESENTE**



Por este medio reciba un cordial saludo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 32 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 III y III. 1., 18 fracciones VI y VII y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, atendiendo a que es necesario, que promueva y vigile la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, para su aprobación, en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal, me permito comunicar lo siguiente:

A fin de cumplir en tiempo y forma con la facultad del Gobernador del Estado, de iniciar ante el Poder Legislativo las Leyes de Ingresos de los **217 Municipios**, estando obligado a presentarlas el día **quince de noviembre de dos mil veintidós**, en términos del artículo 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, es indispensable, implementar un **calendario de actividades (ANEXO 1)** para llevar a cabo de manera ágil dicho proceso, y se cumpla con toda anticipación con el trámite de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023, considerando que **se dará atención personal a cada uno de los 217 Municipios del Estado**; para lo cual, esta Dirección General de Gobierno, se encuentra en completa disposición de coadyuvar con su Municipio, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, con el propósito de que culmine el proceso con toda oportunidad y dentro del término legal.

En dicho calendario de actividades, se sugiere presentar en la oficina del C. Gobernador del Estado de Puebla, la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023, el día **6 de octubre de 2022**, exhibiendo la siguiente documentación:

1. Oficio en original dirigido al C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador del Estado de Puebla, adjunto formato **(ANEXO 2)** (Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal), mismo que:



# Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

- a) Deberá ser dirigido al domicilio ubicado en Casa Aguayo, 14 oriente 1204, Barrio del Alto, Puebla, Puebla.
  - b) Señalar que se remiten, en copiar certificada, los siguientes documentos:
    - Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
    - Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de suelos urbanos, suburbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.
  - c) Solicitar que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que por su conducto presente al Congreso del Estado la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 de su Municipio para su aprobación. (Artículo 78 fracción VIII y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal).
  - d) Deberá ser firmado por el o la Presidente (a) Municipal. (Artículo 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal).
2. Copia certificada por el o la Secretario (a) del Ayuntamiento del Acta de Cabildo, adjunto formato **(ANEXO 3)** con la que se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que:
- a) Deberá indicar que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, es aprobada al menos por las 2/3 partes de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento.
  - b) Deberá estar entre sellada, foliada, y rubricada; cancelando las fojas no útiles.
  - c) Deben firmar la totalidad de las hojas que componen el acta de la sesión de cabildo, todos los integrantes del Ayuntamiento o en su caso, asentar el motivo por el cual no firman.
3. Copia certificada por el o la Secretario (a) del Ayuntamiento, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que se sujetará a lo siguiente:
- a) Deberá estar entre sellada, foliada, y rubricada; cancelando las fojas no útiles.
4. Copia certificada de la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de suelos urbanos, suburbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, y planos respectivos.





# Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

- CD que contenga en formato PDF el acta de cabildo y en formato WORD la Ley de Ingresos, así como la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de suelos urbanos, suburbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, y planos respectivos.

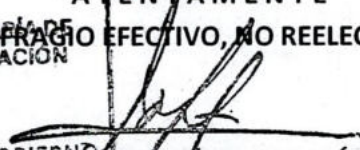
Además, se sugiere que el Secretario (a) del Ayuntamiento **acuda el día 17 de octubre de 2022, a las 16:00 horas**, al edificio denominado "EL Portalillo", ubicado en calle 14 norte número 1206, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, en donde se encontrará un equipo multidisciplinario, conformado por personal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y de esta Dirección General de Gobierno, quienes en su caso, realizarán observaciones a la documentación presentada o faltante, en beneficio del Municipio, para que si así lo estiman conveniente, sean tomadas en consideración antes del 8 de noviembre de 2022, a efecto de estar en tiempo para la preparación por parte del Ejecutivo del Estado, para su presentación ante el Congreso.

Se adjunta fundamento legal (**ANEXO 4**) para llevar a cabo el trámite de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023; así mismo, se sugiere que, para cualquier duda o aclaración, se comunique a los siguientes contactos:

- Dirección General de Gobierno 2225484945
- Secretaría de Planeación y Finanzas
  - C. Raúl Hernández Barrena 2221847049 y 2222297000 ext. 3026
  - C. Areli Soriano Mena 2225293798
- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla
  - C. Ángel Ochoa Pimentel 222125374

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

  
**C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

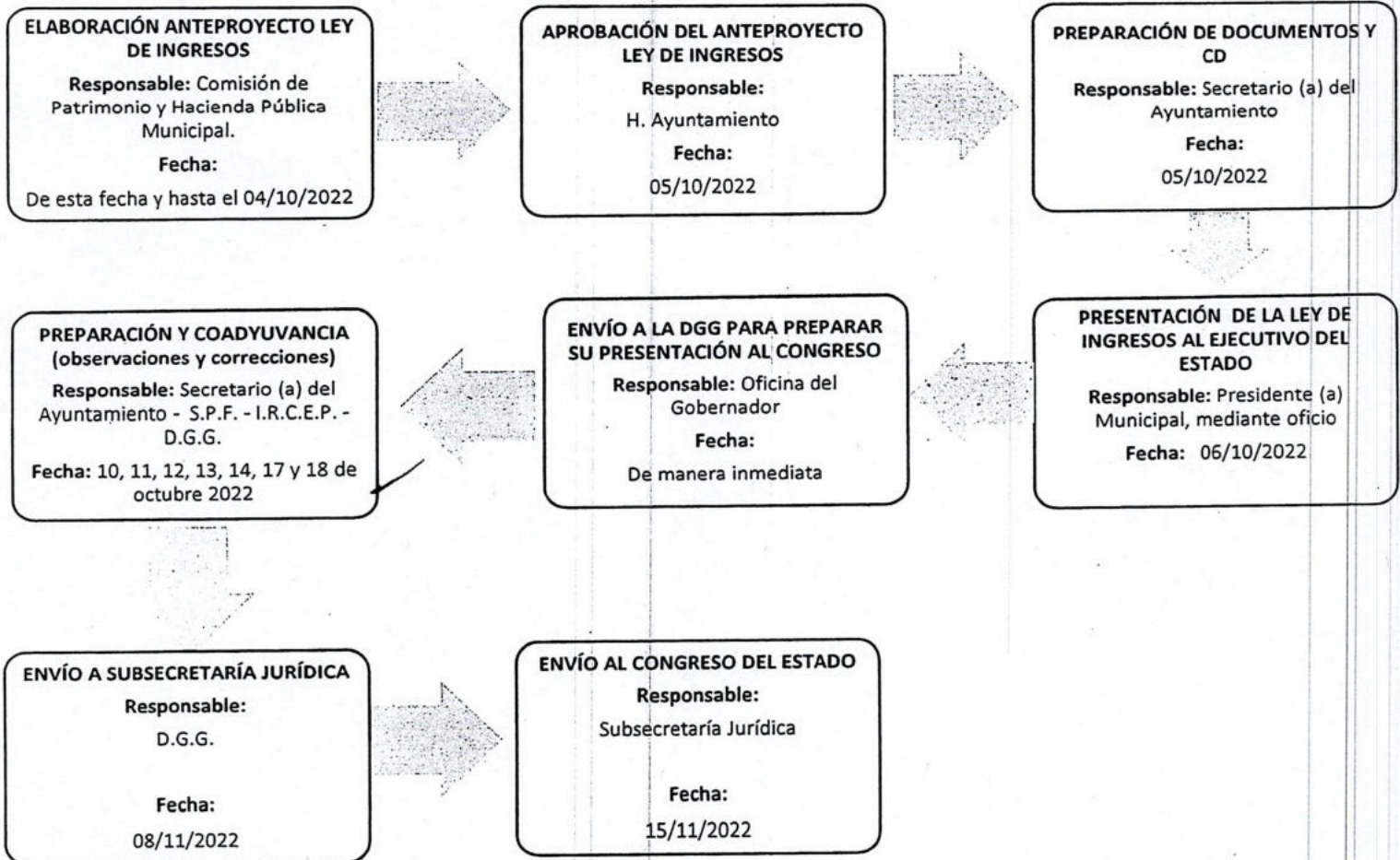
(JMHG/JJSAR/JMS)



# Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

## 3. CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO FISCAL 2023



ESCUDO OFICIAL  
DEL MUNICIPIO

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE \_\_\_\_\_, PUEBLA**

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa de Ley de Ingresos del  
Municipio de \_\_\_\_\_ para el Ejercicio Fiscal 2023.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022.

**C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**  
**Gobernador del Estado de Puebla**  
**Calle 14 Oriente número 1204**  
**Barrio del Alto**  
**Puebla, Puebla.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracciones I y VIII y 91, fracción LII de la Ley Orgánica Municipal y por Acuerdo de Cabildo de fecha \_\_\_\_\_, me permito enviar a Usted:

- **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**
- **ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, PUEBLA.**

Lo anterior, con el objeto de solicitarle atentamente ordene a quien corresponda, se analice y someta a la consideración del Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso, aprobación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

## ACTA DE SESIÓN DE CABILDO.

(Número de sesión, por ejemplo: "Décima") \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ (tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso) de Cabildo que se celebra en el salón de cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de \_\_\_\_\_ (Nombre de la Ciudad en la que se realiza la Sesión, por ejemplo: Izúcar de Matamoros), del Municipio de (Nombre del Municipio de que se trate) del Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo las \_\_\_\_\_ (hora en la que se inicia la sesión, por ejemplo: diez) horas con \_\_\_\_\_ (ejemplo: veinte) minutos del día \_\_\_\_\_ (Día en que se realiza la sesión, no debe perderse de vista que en términos de lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento elaborarán el proyecto de Ley de Ingresos a más tardar en la primera quincena del mes de octubre) de \_\_\_\_\_ (Mes) de dos mil veintidós, reunidos los Ciudadanos:

\_\_\_\_\_, Presidente Municipal;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_, Regidor de \_\_\_\_\_; y  
\_\_\_\_\_, Síndico Municipal.

Así como el Ciudadano \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento.

Con fundamento en los Artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 de la Ley Orgánica Municipal, la presente Sesión \_\_\_\_\_ (tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso) de Cabildo, los asuntos que la motivan son contenidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_ (Nombre del Municipio en donde se realiza la Sesión), Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.
5. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo Urbanos, Suburbanos y Rústicos; así como de los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, para el Municipio de \_\_\_\_\_ (Nombre del Municipio en donde se realiza la Sesión), Puebla.
6. Cierre de la Sesión.



5. Análisis, Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo Urbanos, Suburbanos y Rústicos; así como de los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, para el Municipio de \_\_\_\_\_ (**Nombre del Municipio en donde se realiza la Sesión**), Puebla.

6. Cierre de la Sesión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, se pone a consideración para ejercer la facultad de deliberación y decisión por ser un asunto de competencia del Ayuntamiento. No habiendo intervención por parte de los Miembros del Cabildo, se somete a votación: Resultando, aprobado por **unanimidad, por las dos terceras partes o por mayoría de más de las dos terceras partes** el Orden del Día.

**CUARTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_ (Nombre del Municipio en donde se realiza la Sesión), Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.**

En el uso de la palabra el Ciudadano \_\_\_\_\_ (**Nombre completo**) Presidente Municipal, manifiesta:

El suscrito Ciudadano \_\_\_\_\_ (**nombre completo**) Presidente Municipal y los Ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (**nombres completos de los miembros de la comisión de patrimonio y hacienda**) Regidores de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ Miembros de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV, 64, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción VIII, 79, 91 fracción LII, 92 fracción III, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, hacemos la propuesta formal con el documento que contiene la Iniciativa de Ley de ingresos para su análisis, discusión y aprobación; mismo que ha sido entregado a los Miembros del Ayuntamiento en forma previa a la celebración de la presente Sesión \_\_\_\_\_ (**tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso**) de Cabildo, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, para su análisis respectivo. Anexando a la presente Acta de Sesión \_\_\_\_\_ (**tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso**) de Cabildo, Copia Certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_ (**Nombre del Municipio en donde se realiza la Sesión**), Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Se somete a Derecho de Deliberación y de Decisión este punto del Orden del Día.

(Intervenciones de los Miembros del Ayuntamiento, por ejemplo:

La Ciudadana \_\_\_\_\_ (**nombre completo**) Síndico Municipal, manifiesta: Del análisis al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_ (**Nombre del Municipio en donde se realiza la Sesión**), Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, se advierte que está apegado conforme al proceso reglamentario y conforme a las bases normativas para el ejercicio de las facultades

reglamentarias del Ayuntamiento establecidas en la Ley Orgánica Municipal; por lo que es procedente su aprobación por los Miembros del Ayuntamiento.)

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: No habiendo más intervenciones por los Miembros de este Honorable Cabildo, procedo a recabar la votación correspondiente. Resultando: Aprobado por \_\_\_\_\_ *(se debe aclarar si se aprueba por unanimidad, por las dos terceras partes o por mayoría de más de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, debe ser igual al número de miembros que se manifestaron en el pase de lista)* de los Miembros del H. Ayuntamiento presentes en este acto.

Una vez deliberado y decidido, y con ello aprobado el acuerdo de los miembros de este Honorable Ayuntamiento el proyecto de "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2023", con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción VIII y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al C. Presidente Municipal para que envíe al Ejecutivo del Estado la presente Iniciativa de Ley, para que por su conducto se remitan al Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso, aprobación correspondiente y se ordena dar seguimiento a la Ley de Ingresos, ejercicio fiscal 2023, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que reúna los requisitos de validez, vigencia y legalidad, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal.

**QUINTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la "Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio".**

En el uso de la palabra el Ciudadano \_\_\_\_\_ *(Nombre completo)* Presidente Municipal, manifiesta:

El suscrito Ciudadano \_\_\_\_\_ *(nombre completo)* Presidente Municipal y los Ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ *(nombres completos de los miembros de la comisión de patrimonio y hacienda)* Regidores de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Miembros de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV, 64, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción VIII, 79, 91 fracción LII, 92 fracción III, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, hacemos la propuesta formal con el documento que contiene el Dictamen para su análisis, discusión y aprobación; mismo que ha sido entregado a los Miembros del Ayuntamiento en forma previa a la celebración de la presente Sesión \_\_\_\_\_ *(tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso)* de Cabildo, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, para su análisis respectivo. Anexando a la presente Acta de Sesión \_\_\_\_\_ *(tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso)* de Cabildo, Copia Certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la "Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio".

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Se somete a Derecho de Deliberación y de Decisión este punto del Orden del Día.

reglamentarias del Ayuntamiento establecidas en la Ley Orgánica Municipal; por lo que es procedente su aprobación por los Miembros del Ayuntamiento.)

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: No habiendo más intervenciones por los Miembros de este Honorable Cabildo, procedo a recabar la votación correspondiente. Resultando: Aprobado por \_\_\_\_\_ *(se debe aclarar si se aprueba por unanimidad, por las dos terceras partes o por mayoría de más de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, debe ser igual al número de miembros que se manifestaron en el pase de lista)* de los Miembros del H. Ayuntamiento presentes en este acto.

Una vez deliberado y decidido, y con ello aprobado el acuerdo de los miembros de este Honorable Ayuntamiento el proyecto de "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2023", con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción VIII y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al C. Presidente Municipal para que envíe al Ejecutivo del Estado la presente Iniciativa de Ley, para que por su conducto se remitan al Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso, aprobación correspondiente y se ordena dar seguimiento a la Ley de Ingresos, ejercicio fiscal 2023, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que reúna los requisitos de validez, vigencia y legalidad, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal.

**QUINTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la "Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio".**

En el uso de la palabra el Ciudadano \_\_\_\_\_ *(Nombre completo)* Presidente Municipal, manifiesta:

El suscrito Ciudadano \_\_\_\_\_ *(nombre completo)* Presidente Municipal y los Ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ *(nombres completos de los miembros de la comisión de patrimonio y hacienda)* Regidores de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ Miembros de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV, 64, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción VIII, 79, 91 fracción LII, 92 fracción III, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, hacemos la propuesta formal con el documento que contiene el Dictamen para su análisis, discusión y aprobación; mismo que ha sido entregado a los Miembros del Ayuntamiento en forma previa a la celebración de la presente Sesión \_\_\_\_\_ *(tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso)* de Cabildo, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, para su análisis respectivo. Anexando a la presente Acta de Sesión \_\_\_\_\_ *(tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso)* de Cabildo, Copia Certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la "Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio".

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Se somete a Derecho de Deliberación y de Decisión este punto del Orden del Día.



(Intervenciones de los Miembros del Ayuntamiento, por ejemplo:

La Ciudadana \_\_\_\_\_ (*nombre completo*) Síndico Municipal, manifiesta: Del análisis al Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la "Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio", se advierte que está apegado conforme al proceso reglamentario y conforme a las bases normativas para el ejercicio de las facultades reglamentarias del Ayuntamiento establecidas en la Ley Orgánica Municipal; por lo que es procedente su aprobación por los Miembros del Ayuntamiento.)

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: No habiendo más intervenciones por los Miembros de este Honorable Cabildo, procedo a recabar la votación correspondiente. Resultando: Aprobado por \_\_\_\_\_ (*se debe aclarar si se aprueba por unanimidad, por las dos terceras partes o por mayoría de más de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, debe ser igual al número de miembros que se manifestaron en el pase de lista*) de los Miembros del H. Ayuntamiento presentes en este acto.

Una vez deliberado y decidido, y con ello aprobado el acuerdo de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto de la "Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, en el Municipio", con fundamento en los artículos 50 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción VIII y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al C. Presidente Municipal para que envíe al Ejecutivo del Estado, la presente Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio, para que por su conducto se remitan al Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso, aprobación correspondiente y se ordena dar seguimiento a la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado, en el Municipio, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que reúna los requisitos de validez, vigencia y legalidad, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal.

#### **SEXTO. Cierre de la Sesión.**

El Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente Municipal manifiesta: No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la presente Sesión de Cabildo (*tipo de sesión, es decir: ordinaria o extraordinaria, según sea el caso*), levantándose la presenta Acta para constancia, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos, del mismo día de su inicio, firmando de conformidad al calce los que en ella intervinieron, para los fines legales a que haya lugar. El Secretario del Ayuntamiento quien actúa y da fe.

---

Presidente Municipal.

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

Regidor de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Síndico Municipal.

\_\_\_\_\_  
Secretario del Ayuntamiento.



# Secretaría de Gobernación

**Gobierno de Puebla**

## **2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (Última reforma publicada en el POE el 15/12/2021)**

Artículos 50 fracción I, 57 fracción XXVIII, 63 fracción IV, 79 fracciones VI y IX, 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, fracciones I, II, III inciso d), y IV, 109, 111.

### *Artículo 50*

*El Congreso tendrá cada año legislativo tres periodos de Sesiones Ordinarias, en la forma siguiente:*

*I.- El primero comenzará el día quince de septiembre y terminará el quince de diciembre y se ocupará de estudiar, discutir y votar las iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo que se presenten y resolver los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución. Además, se avocará al estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.*

*El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado. En el caso de los Ayuntamientos, deberán remitir, para su análisis y aprobación, junto con su iniciativa de Ley de Ingresos, las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Una vez que sea aprobada la Ley de Ingresos del Estado, el Congreso examinará, discutirá y aprobará la Ley de Egresos del Estado, que habrá de regir en el ejercicio siguiente, y en su caso, examinará, discutirá y aprobará los presupuestos multianuales que el Ejecutivo proponga establecer en la iniciativa respectiva, destinados a la ejecución de inversiones públicas productivas y otras. Los requisitos y formalidades que el Gobierno del Estado debe observar para asumir obligaciones de pago destinadas a la realización de éstas deben establecerse en la ley secundaria.*

*Si al iniciar el ejercicio fiscal no han sido aprobadas la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Egresos, o únicamente esta última, o las Leyes de Ingresos de cada Municipio, seguirán vigentes las leyes correspondientes al ejercicio anterior, mismas que serán aplicables provisionalmente, hasta en tanto el Congreso emita las aprobaciones respectivas, sin que para éstas medie receso de éste. El Congreso, hasta en tanto no sea aprobada la Ley de Egresos del Estado, en la legislación secundaria, establecerá las obligaciones del Poder Ejecutivo para garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos, la satisfacción de las necesidades básicas de la población, los derechos de terceros, y evitar generar cargas financieras al Estado. ...*

### *Artículo 57*

*Son facultades del Congreso: ...*

*XXVIII.- Aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, así como las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria de los Municipios.*

### *Artículo 63*

*La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde: ...*

*IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.*

### *Artículo 79*

*Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:*



**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, EJERCICIO FISCAL 2023**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 28/05/2021)**

Artículo 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, y fracción IV.

*Art. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. ....*

*II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...*

*IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.*



# Secretaría de Gobernación

## Gobierno de Puebla

*VI.- Iniciar ante el Poder Legislativo, leyes y decretos, y pedirle que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sea de competencia federal.*

*IX.- Enviar al Congreso y en sus recesos, a la Comisión Permanente, los asuntos cuyo conocimiento corresponda al Poder Legislativo.*

### Artículo 102

*El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.*

### Artículo 103

*Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán:*

*I.- Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, fraccionamientos de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como base el valor de los inmuebles.*

*II.- Las participaciones federales.*

*III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. ...*

*d) Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y productos; así como las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*IV.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley.*

### Artículo 109

*La Hacienda Pública tiene por objeto atender los gastos del Estado.*

### Artículo 111

*Las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios y demás ordenamientos fiscales aplicables, fijarán y regularán las cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás conceptos de ingresos que conformen sus respectivas haciendas públicas, los cuales deberán ser suficientes para cubrir los presupuestos de egresos. Las participaciones que corresponden al Estado y a los municipios en ingresos Federales, los incentivos económicos, los fondos de aportaciones federales y las reasignaciones, se recibirán y se ejercerán de conformidad con las leyes federales y estatales que los regulen y los convenios que se suscriban.*

### 3. Ley Orgánica Municipal (Última reforma publicada en el POE el 05/11/2021)

Artículos 78 fracciones VIII y IX, 91 LII, 92 fracción III, 94, 96 fracción II, 130, 145, 166 fracción XVI.

#### ARTÍCULO 78

*Son atribuciones de los Ayuntamientos: ...*



# Secretaría de Gobernación

**Gobierno de Puebla**

VIII. Presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos. Asimismo, presentarán las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria;

IX. Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado; ...

## ARTÍCULO 91

*Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales: ...*

LII. Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación; ...

## ARTÍCULO 92

*Son facultades y obligaciones de los Regidores: ...*

III. Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V. Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; ...

## ARTÍCULO 94

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado.

## ARTÍCULO 96

*Las comisiones permanentes serán las siguientes: ...*

II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; ...

## ARTÍCULO 130

Cuando el Organismo Público Descentralizado del Municipio tenga por objeto la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Directivo o su equivalente y del estudio técnico que presente, fijará las cuotas, tasas o tarifas que por la contraprestación del servicio correspondan, debiendo publicarlos en el Periódico Oficial del Estado. En los demás casos, los derechos y aprovechamientos se fijarán en el presupuesto de ingresos correspondiente.

## ARTÍCULO 145

La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.

## ARTÍCULO 163

Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.



# Secretaría de Gobernación

**Gobierno de Puebla**

## *ARTÍCULO 166*

*El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...*

*XVI. Proporcionar de manera oportuna al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos; ...*



Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de julio de 2022.

**C. Porfirio Loeza Aguilar**  
**Presidente Municipal Constitucional de Tlatlauquitepec, Puebla**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, con fundamento por lo dispuesto en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1 y 8 del Decreto que Crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración; 4 fracción III, 16 fracciones XV y XVIII; 20 fracciones IX, XIII, XIV, XV y XXII; 43 fracciones VIII y IX; 59; 60; 62; 63; 64; 65; 66 y 67 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla; 10 fracciones XX y XXIII y 12 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, me refiero a los trabajos que conjuntamente este Instituto lleva a cabo año con año con los municipios del Estado, respecto de la revisión y elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, planos de zonificación catastral, así como propuesta de tasas para el cálculo del impuesto predial.

Considerando que deberá entregar su Ley de Ingresos Municipal debidamente aprobada por su cabildo; solicito su apoyo para que nos proporcione la siguiente información, a más tardar el día 15 de agosto del presente año:

- Tabla de valores catastrales unitarios de suelo que contenga:

Clave de Zona	Clasificación	Ubicación	Nombre de la Localidad	Valor \$/m2
ID	*Habitacional *Comercial *O el que corresponda	Cabecera o Localidad	Sí aplica	Urbano \$/m <sup>2</sup> Rústico \$/Ha.

- Tabla de valores catastrales unitarios de construcción que contenga:

Clave de Tipo	Tipo de Construcción	Clasificación	Valor \$/m2
	*Habitacional *Comercial *O el que corresponda		\$/m <sup>2</sup>

- Tasas impositivas, indicando el tipo de predio correspondiente:

Urbano con Construcción
Urbano sin Construcción
Suburbano
Rústico





- Todas las tablas en archivo de Excel (.xls) con copia habilitada.
- Propuesta de Zonificación catastral, en un conjunto de archivos shape (\*.shp), el cual debe cumplir con las siguientes características:
  - Elementos de tipo polígonos simples.
  - Con el sistema espacial de referencia establecido a WGS84 zona 14N o ITRF2010
  - Estructurado como se describe a continuación:

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Datos que contiene
SHAPE	Shape	-	Geometría.
NUM_MUN	Int	3	Número del municipio, de acuerdo al INEGI.
MUNICIPIO	Texto	255	Nombre oficial del municipio de acuerdo al INEGI.
LOCALIDAD	Texto	255	Nombre oficial de la localidad de acuerdo al INEGI.
CLAVE_ZONA	Texto	255	Clave de identificación de la zona de valor de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo.
CLAVE_ZONA VALO	Float - Numérico	-	Valor de la zona por metro cuadrado a 2 dígitos de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo.

No omito mencionar, que este Organismo está en la mejor disposición de coadyuvar con personal de su H. Ayuntamiento, en caso de tener alguna duda u observación relativa al tema en comento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**  
**Director de Catastro del**  
**Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**



**Sergio Pérez Salazar**  
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
 DEL ESTADO DE PUEBLA  
 DIRECCIÓN DE CATASTRO  
 2019 - 2024

c.c.p.. Gilberto de Jesús Sánchez Loeza. Suplente del Presidente Municipal. Para su conocimiento. Presente.  
 c.c.p. Susana Machorro Lagos. - Subdirectora de Gestión Catastral en el IRCEP. Mismo Fin. Presente



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-0635/2022

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 18 de julio de 2022

## **C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. P R E S E N T E.**

Como es de su conocimiento, esta Entidad Federativa se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en razón de que el 30 de agosto de 1982 se emitió la Declaratoria de Coordinación en materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Puebla, derivado de ello, tanto el Estado como sus Municipios perciben transferencias federales a través del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, obligándose ambos órdenes de Gobierno a no mantener Derechos estatales o municipales por los conceptos que específicamente señala el artículo 10-A de la citada Ley.

Al respecto, en el marco del federalismo hacendario y en absoluto respeto a la autonomía municipal consagrada en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a su apreciable consideración diversas recomendaciones, para que en el ejercicio de sus potestades tributarias y con la validación del Cabildo de ese Ayuntamiento se tomen en cuenta al aprobar la Ley de Ingresos de su Municipio para el próximo ejercicio fiscal, mismos que se enlistan a continuación:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es la parte no normativa que precede al proyecto o proposición de la ley, en la que se explican las razones que han movido al gobierno municipal a regular sobre una determinada materia o sustentar los cambios realizados en comparación con el ordenamiento vigente en el presente ejercicio fiscal.

Efectivamente, la exposición de motivos es el texto colocado previo al articulado de la ley, en el que se debe explicar de manera clara y detallada su contenido; así como, las razones y fundamentos de la misma y, aun cuando ésta no constituye una parte normativa, tiene gran relevancia y trascendencia, al justificar plenamente el instrumento jurídico que se aprueba.

En el caso de autorizar incrementos o actualización en algunas de las cuotas y tarifas de Derechos y Productos, se recomienda detallar las razones jurídicas y técnico-operativas o mejoras que se realicen en la prestación de los servicios de que se trate, justificando el proceder del Ayuntamiento ante la Legislatura Local.



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-0635/2022

En este apartado, deberán incluirse los formatos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se dan a conocer en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" con los datos y requisitos que expresamente señalan dichos formatos.

## GENERALIDADES

- En cumplimiento al Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, se deberá mantener el esquema del artículo 1 de la Ley de Ingresos de ese Municipio para el ejercicio Fiscal 2022, con la adecuada clasificación de los ingresos a percibir en el año 2023, con los requisitos establecidos por la Federación, con la información a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Es importante revisar que el listado de conceptos de ingresos a que se refiere el artículo 2 de su Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, coincida con el orden y contenido de la Ley que se aprueba, en todos sus títulos y capítulos.
- Para facilitar el cobro de los conceptos establecidos en la ley, se propone redondear el resultado de la actualización con el factor de la inflación estimada a diciembre de dos mil veintidós, en las cantidades mayores a diez pesos a múltiplos de cincuenta centavos inmediato superior y las cuotas menores de diez pesos a múltiplos de cinco centavos inmediato superior.
- Debe respetarse en los rubros de Derechos y Productos el principio de equidad jurídica consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no estableciendo, cuotas diferenciales o preferenciales con base en la capacidad contributiva del sujeto a quien se dirige el servicio, es decir, no es jurídicamente procedente establecer dos o más cuotas por un mismo servicio; por ejemplo en la expedición de cédulas de giros comerciales, Industriales y de prestación de servicios; así como, en la expedición de certificaciones y/o constancias.

## IMPUESTOS

- En materia del **Impuesto Predial**, las tasas que se establezcan en el ordenamiento legal que nos ocupa, deben ser congruentes con la actualización de los valores unitarios de suelo y construcción, a fin de garantizar su apego a los principios jurídicos de proporcionalidad y equidad jurídica, consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-0635/2022

Para estos efectos, podrá recibir el apoyo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, quien le asesorará plenamente en la materia, tal como lo dispone el artículo 16, fracción XV de la Ley de Catastro del Estado de Puebla.

Se propone actualizar la cuota mínima de este Impuesto a **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, cuyo incremento resulta de aplicar a la cuota vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el porcentaje de la inflación estimada para al cierre del presente ejercicio fiscal y, el resultado de dicha operación, se le redondea a cinco pesos inmediato superior; lo anterior con el propósito de que esta cuota se homologue en todos los Municipios del Estado.

Respecto del beneficio que se establece en favor de pensionados, viudos, jubilados, personas con capacidad diferenciada y ciudadanos mayores de sesenta años de edad, ese Municipio podrá decidir su permanencia o modificación en cuanto al porcentaje, e incluso las condiciones de otorgamiento y el o valor del inmueble.

- En materia del **Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles**, se sugiere mantener la Tasa que actualmente se establece en la Ley de Ingresos de este Municipio, misma que se aplica sobre la base que establece la Ley de Hacienda Municipal, es decir, sobre el valor del predio que se adquiere.

Con el propósito de facilitar la regularización de los predios de menor costo, se propone mantener el beneficio de una tasa cero, en las operaciones inmobiliarias siguientes:

- ✓ La adquisición o construcción de casa habitación, cuyo valor no sea mayor a \$802,671.50; homologándose el beneficio al estímulo fiscal establecido en materia de derechos registrales y catastrales.
- ✓ La adquisición de predios que se destinen a la agricultura cuyo valor no exceda de \$180,948.00.
- ✓ La adquisición de bienes inmuebles, así como su regularización, que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

- Respecto del **Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**, se considera conveniente mantener la tasa vigente o establecer como máximo, la tasa del 15%, sobre el importe de cada boleto vendido, a excepción de los teatros y circos en cuyo caso, se causará y pagará la tasa máxima del 8%; esto en congruencia con lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual señala:

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los Estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales o municipales sobre Espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo, que en su conjunto superen un gravamen a nivel local del 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades.



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-0635/2022

Queda comprendido dentro de esta limitante cualquier gravamen adicional que se les establezca con motivo de las citadas actividades.”

- En materia del **Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Concursos y toda clase de juegos permitidos**, se recomienda mantener la tasa del 6%, sobre el monto del premio obtenido, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que literalmente establece:

“El impuesto por los premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, organizados en territorio nacional, se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%. La tasa del impuesto a que se refiere este artículo será del 21%, en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local sobre los ingresos a que se refiere este párrafo, a una tasa que exceda del 6%.”

## DERECHOS

- Es estrictamente indispensable realizar una minuciosa revisión para que en la elaboración de la citada Iniciativa, no se incluyan conceptos que violen el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, anteriormente comentado.

- Se recomienda actualizar las cuotas y tarifas con el porcentaje que corresponda a la inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Asimismo, para facilitar el cobro de los conceptos establecidos en la ley, se propone redondear el resultado de esta actualización en las cantidades mayores a diez pesos a múltiplos de cincuenta centavos inmediato superior y las cuotas menores de diez pesos a múltiplos de cinco centavos inmediato superior.

- En el caso de aprobar incrementos o actualización en algunas de las cuotas y tarifas con un porcentaje superior a la inflación, deberá tomar en consideración el costo real por la prestación del servicio de que se trate, y sustentarse plenamente en la exposición de motivos que presente conjuntamente con el articulado del instrumento jurídico que nos ocupa.

- Las cuotas por consulta de información y expedición de documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de las leyes de transparencia y acceso a la información pública federal y estatal, no deben ser mayores a las establecidas en la Ley Federal de Derechos de conformidad con lo establecido en los artículos 141, penúltimo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-0635/2022

## FORMALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, fracción VIII y 145 de la Ley Orgánica Municipal, los plazos en los que se debe llevar a cabo la elaboración y presentación de su iniciativa son improrrogables y deben sujetarse a lo siguiente:

El Presidente Municipal, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, deberán sesionar y elaborar su anteproyecto de Ley de Ingresos.	A más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año.
Los Municipios deben presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos.	El 15 de noviembre de cada año.

- Para cumplir con la formalidad de presentar la Iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado, a través del Ejecutivo local, se señala la calle 14 Norte número 1206, Barrio El Alto, Edificio El Portalillo de esta Ciudad Capital, para la recepción de su iniciativa y anexos correspondientes.
- En el acta de cabildo se debe señalar literalmente que se aprobó en **Sesión Ordinaria o Extraordinaria** y, que se aprobó por **unanimidad; por las dos terceras partes o por mayoría de más de las dos terceras partes de los miembros del cabildo**, según corresponda en cada concepto.
- El acta de cabildo deberá ser extraída del libro correspondiente, incluyendo la hoja de firmas de los que participaron en esa sesión, debiendo observarse en esa copia el folio del libro de actas que le corresponde. Este documento debe estar foliado, certificado, sellado y firmado en cada una de sus fojas por el Secretario del Ayuntamiento, expresando literalmente el número de hojas que conforman el documento certificado, así como las fojas del libro de actas de las cuales fue tomado.
- En caso de presentar la iniciativa de Ley en original, deberá estar firmada de manera autógrafa al margen de cada hoja y al calce en la última, por todos los miembros del Cabildo que participaron en la sesión en la que esta fue aprobada.
- La iniciativa de Ley en copia certificada deberá ser firmada y sellada hoja por hoja por el Secretario del Ayuntamiento, incluyendo la exposición de motivos.



# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-0635/2022

- Si se trata de la iniciativa de Ley en copia certificada por legajo, deberá estar firmada, sellada y foliada al frente de cada una de las hojas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Adjuntar dicha iniciativa en memoria USB.
- Anexar las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción, así como su correspondiente zonificación catastral; que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, igualmente selladas en cada una de las hojas que las integren.
- En el caso de que en sesiones distintas se aprueben la ley de ingresos y las citadas tablas de valores, deberán remitirse cada una de las actas de cabildo, cubriendo los requisitos formales que han quedado debidamente mencionados.

De lo anterior y con el propósito de que su proyecto sea enviado por el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado con la oportunidad y precisión que por su importancia requiere, se le recomienda que una vez aprobada la iniciativa por su cabildo en la primer quincena de octubre, se remita inmediatamente a la Secretaría de Gobernación, preferentemente antes del veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

No omito comentarle que con la finalidad de coadyuvar con ese Ayuntamiento en la elaboración e integración de su anteproyecto de Ley, en el supuesto de que así lo requiera; esta Subsecretaría de Ingresos ha tenido a bien designar a la Dirección de Apoyo Técnico y Legal, sita en Avenida 11 Oriente Numero 2224, primer piso, Colona Azcárate, de la Ciudad de Puebla, con el número telefónico (222) 229-70-00, extensión 3026, para llevar a cabo capacitación y asesoría personalizada, previa cita a partir de la fecha de recepción del presente documento, hasta el treinta de septiembre del año en curso, en un horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Andrés Villaseñor Herrero**  
**Subsecretario de Ingresos**  
**de la Secretaría de Planeación y Finanzas**

C.c.p.- **María Teresa Castro Corro**.- Secretaria de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.

C.P.RSS/L.MIVL/L.NCL/L.ASM\*

6

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

**800 466 37 86**

**PROINTEGRIDAD**

prointegridad.puebla.gob.mx

11 Oriente 2224 colonia Azcárate, Puebla, Pue. C.P.72501  
Tel. (222) 2 29 70 00 Ext. 3026  
gestiondati@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de julio de 2022.

**C. Porfirio Loeza Aguilar**  
**Presidente Municipal Constitucional de Tlatlauquitepec, Puebla**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, con fundamento por lo dispuesto en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1 y 8 del Decreto que Crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración; 4 fracción III, 16 fracciones XV y XVIII; 20 fracciones IX, XIII, XIV, XV y XXII; 43 fracciones VIII y IX; 59; 60; 62; 63; 64; 65; 66 y 67 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla; 10 fracciones XX y XXIII y 12 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, me refiero a los trabajos que conjuntamente este Instituto lleva a cabo año con año con los municipios del Estado, respecto de la revisión y elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, planos de zonificación catastral, así como propuesta de tasas para el cálculo del impuesto predial.

Considerando que deberá entregar su Ley de Ingresos Municipal debidamente aprobada por su cabildo; solicito su apoyo para que nos proporcione la siguiente información, a más tardar el día 15 de agosto del presente año:

- Tabla de valores catastrales unitarios de suelo que contenga:

Clave de Zona	Clasificación	Ubicación	Nombre de la Localidad	Valor \$/m <sup>2</sup>
ID	*Habitacional *Comercial *O el que corresponda	Cabecera o Localidad	Sí aplica	Urbano \$/m <sup>2</sup> Rústico \$/Ha.

- Tabla de valores catastrales unitarios de construcción que contenga:

Clave de Tipo	Tipo de Construcción	Clasificación	Valor \$/m <sup>2</sup>
	*Habitacional *Comercial *O el que corresponda		\$/m <sup>2</sup>

- Tasas impositivas, indicando el tipo de predio correspondiente:

Urbano con Construcción
Urbano sin Construcción
Suburbano
Rústico





- Todas las tablas en archivo de Excel (.xls) con copia habilitada.
- Propuesta de Zonificación catastral, en un conjunto de archivos shape (\*.shp), el cual debe cumplir con las siguientes características:
  - Elementos de tipo polígonos simples.
  - Con el sistema espacial de referencia establecido a WGS84 zona 14N o ITRF2010
  - Estructurado como se describe a continuación:

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Datos que contiene
SHAPE	Shape	-	Geometría.
NUM_MUN	Int	3	Número del municipio, de acuerdo al INEGI.
MUNICIPIO	Texto	255	Nombre oficial del municipio de acuerdo al INEGI.
LOCALIDAD	Texto	255	Nombre oficial de la localidad de acuerdo al INEGI.
CLAVE_ZONA	Texto	255	Clave de identificación de la zona de valor de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo.
CLAVE_ZONA VALO	Float - Numérico	-	Valor de la zona por metro cuadrado a 2 dígitos de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo.

No omito mencionar, que este Organismo está en la mejor disposición de coadyuvar con personal de su H. Ayuntamiento, en caso de tener alguna duda u observación relativa al tema en comento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**  
**Director de Catastro del**  
**Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**



**Sergio Pérez Salazar**  
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
 DEL ESTADO DE PUEBLA  
 DIRECCIÓN DE CATASTRO  
 2019 - 2024

c.c.p.. Gilberto de Jesús Sánchez Loeza. Suplente del Presidente Municipal. Para su conocimiento. Presente.  
 c.c.p. Susana Machorro Lagos. - Subdirectora de Gestión Catastral en el IRCEP. Mismo Fin. Presente

## CAPITULO XI

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Por otorgamiento de permisos o licencias para la enajenación de bebidas alcohólicas, la tarifa se determinará por el Ayuntamiento, considerando los siguientes giros:

CONCEPTO	\$
a) Agencia y depósito de cerveza	\$7,000.00
b) Billar o baño público	\$4,300.00
c) Cabaret o centro nocturno	\$200,671.50
d) Cantina bar o video – bar	\$4,300.00
e) Carpa temporal para venta de bebidas alcohólicas por día	\$1,200.00
f) Balnearios, centros recreativos o clubes deportivo	\$1,450.00
g) Cervecería y/o botonero	\$4,300.00
h) Discoteca con venta todo tipo de bebidas alcohólicas	\$5,750.00
i) salón y/o jardín para fiestas	\$4,300.00
j) salón de baile	\$4,300.00
k) Miscelánea con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	\$ 1,200.00
l) Pulquería	\$ 1,340.00
m) Restaurante – bar	\$7,150.00
n) Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, taquería con venta de cerveza y marisquería con venta de bebidas alcohólicas, servidas exclusivamente con los alimentos.	\$4,300.00
o) Tendejón con venta de bebidas alcohólicas al copeo	\$4,300.00
p) Tendejón con venta de bebidas alcohólicas botella abierta	\$1,190.00
q) Tienda de autoservicio, ultramarinos, vinatería y similares	\$ 5,700.00
r) Hoteles y moteles con servicio de restaurante – bar	\$4,300.00

7022

### CAPITULO VIII

#### DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL

De los derechos por departamento de bomberos y protección civil, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

III. Por la verificación de medidas preventivas, relacionadas a protección civil para establecimientos de acuerdo al tamaño y riesgo que presentan, según tabla contigua:

Tamaño de empresa	Alto	Mediano	Bajo
Grande	\$1,115.00	\$1,073.50	\$1,057.00
Mediana	\$952.00	\$911.00	\$880.00
Pequeña	\$627.50	\$586.50	\$540.00

V. Por la revisión y validación de los programas internos de protección civil para industrias, prestadores de servicios y espacios comerciales de concentración masiva.

a) bajo riesgo	\$1,040.00
b) mediano riesgo	\$2,076.00
c) alto riesgo	\$3,460.00

Se anexa comercios los cuales se solicita sean integrados a la ley de ingresos para su correcto funcionamiento, dichos comercios no aparecen en la ley de ingresos, por tal motivo se solicita sean agregados para por así estos comercios trabajar de manera adecuada.

#### ASERRADEROS

La tala ilegal es un factor de la deforestación de destrucción del hábitat y la extinción de especies, existen lugares conocidos como aserraderos los cuales se dedican a trabajar sin tener un orden de documentos formales ya que estos trabajan de manera ilegal, de tal manera que lo hacen sin las medidas de seguridad, por este motivo se solicita puedan estos comercios agregarse a la ley de ingresos para como municipio poder acudir a realizar inspecciones y poder así generar una licencia de funcionamiento donde acredite su correcto funcionamiento.

#### GUARDERÍAS

Lugares de espacio educativo destinado a favorecer el desarrollo físico cognitivo, afectivo y social de los niños y niñas. Día con día es importante que existan espacios como este con el fin de apoyar a madres y padres trabajadores que no cuentan con el apoyo en el cuidado de sus hijos cuando salen a trabajar, es por esto que es importante que estancias como estas cuenten con documentos en regla, el cual acredite su correcto funcionamiento y así evitar situaciones, las cuales puedan afectar a los menores que acuden a estas guarderías actualmente en el municipio existen 2 guarderías por este motivo se solicita puedan estos comercios agregarse a la ley de ingresos.

#### GASOLINERAS

Establecimiento o puesto de venta en el que se vende y suministra a vehículos automóviles gasolina u otros combustibles. Actualmente se encuentran 3 gasolineras en el municipio en funcionamiento y 2 por apertura. Es por eso que es importante generar documentos legales los cuales avalen el funcionamiento legal de las mismas así mismo son comercios en los que existen riesgos ya que manejan, por tal motivo es importante ser revisados por las diferentes áreas, Y estas puedan otorgar los permisos correspondientes para su correcto funcionamiento. Ya que en la cual se manejan productos altamente inflamables por este motivo se solicita puedan estos comercios agregarse a la ley de ingresos.

## RADIODIFUSORAS

El radio funciona mediante la transmisión de datos mediante las ondas que le correspondan, impulsando eléctricamente los datos de un radio a otro. En la actualidad existen radiodifusoras las cuales operan de manera ilegal así mismo en ocasiones genera información falsa y manipulada la cual muchas veces ocasiona daños de moral en las personas que se ven afectadas por estos medios existen estaciones piratas que trabajan para general beneficio mismo ocultas y no a la vista de la gente por este motivo se solicita puedan estos comercios agregarse a la ley de ingresos.

## ESTACIONAMIENTOS

Los estacionamientos son lugares de espacio especialmente diseñados para todos los usuarios de la carretera para que puedan estacionar sus vehículos de forma segura. Todo estacionamiento público deberá cumplir con los requisitos estructurales y arquitectónicos, en el municipio existen estacionamientos los cuales no trabajan de manera regular pues se han encontrado que no cuentan con las medidas de seguridad para su funcionamiento así mismo no existe un reglamento por tal motivo hacen responsable al usuario de lo que le pase al auto dentro de y ellos se excusan de cualquier responsabilidad por este motivo se solicita puedan estos comercios agregarse a la ley de ingresos, para generar una licencia de funcionamiento que les pueda ser otorgada después de que el área correspondiente realice una visita y verifique que cuentan con los documentos necesarios para poder trabajar de manera legal.

AUTORIZACION DE PAGOS PARA EL INGRESO DE CAMIONES PESADOS

ONUS COMERCIAL S.A DE C.V.

\$ 1,350.00 MENSUAL

TIENDA TRES B

\$1,500.00 MENSUAL Y \$ 18,000.00 ANUAL

OCUPACION VIA PUBLICA ESTACIONAMIENTO O TERMINAL

COMBIS DEL TRANSPORTE PUBLICO

\$2,184.00

SITIO TAXIS EN AGRUPACION

\$1,197.00

SITIO TAXIS SOLIDARIOS

\$ 1,722.00



**TLATLAUQUITEPEC**

GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024  
usos, costumbres y tradiciones

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
Dirección: DESARROLLO URBANO  
Oficio: SDU-NT/05-X-2022/074  
Asunto: EL QUE SE INDICA

**C. P. EDITH NOLASCO LUCIO.**  
**TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**  
**PRESENTE:**

La que suscribe, C. Profra. Josefina Rodríguez Mote, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interno del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla. Por medio del presente reciba un cordial saludo; así mismo solicito su valioso apoyo para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec, para el Ejercicio Fiscal 2023. Por lo que le solicito incluir en la Ley de Ingresos lo siguiente:

- Refrendo por licencias de uso de suelo para efectos de tramites oficiales de empresas.
- Constancias de antigüedad de obra. 124.00
- Constancia de vía pública y banqueteta. 208.00
- Factibilidad de uso de suelo. En lotificaciones 13.50 x m<sup>2</sup> o metro lineal.

Comercial: 14.50  
servicios: 9.75  
industrial liviana 28.50  
industrial mediana 41.50  
industrial pesada. 56.00

Lo anterior con el fin de poder efectuar los cobros de manera correcta con los trámites que se emiten en el área.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente y reciba un cordial saludo.

**TLATLAUQUITEPEC**

Tlatlauquitepec, Puebla a 05 de Octubre de 2022.



ATENTAMENTE.

**PROFRA. JOSEFINA RODRIGUEZ MOTE.**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA**

7.1



**TLATLAUQUITEPEC**  
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024  
*usos, costumbres y tradiciones*

Dependencia: H. Ayto. De Tlatlauquitepec  
Dirección: Presidencia Municipal  
Oficio: PMT/10-264/2022  
Asunto:

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec para el Ejercicio Fiscal 2023.

Tlatlauquitepec, Puebla, a 16 de Octubre de 2022.

**C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**  
**Gobernador del Estado de Puebla**  
**Calle 14 oriente número 1204**  
**Puebla, Pue.**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracciones I y VIII y 91, fracción LII de la Ley Orgánica Municipal y por Acuerdo de Cabildo de fecha **tres de Octubre de dos mil veintidos**, me permito enviar a Usted:

- **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**
- **ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**

Lo anterior, con el objeto de solicitarle atentamente ordene a quien corresponda, se analice y someta a la consideración del Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso, aprobación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR**

C.c.p.- Archivo.





Secretaría General &lt;sec.general.gobtlatlauqui@gmail.com&gt;

## Se comunica trámite para Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023.

2 mensajes

Dirección General de Gobierno <dgg.atencion.ayuntamientos@gmail.com>  
 Para: Secretaría General <sec.general.gobtlatlauqui@gmail.com>

18 de agosto de 2022, 18:23

Asunto: Se comunica  
 trámite para Ley de Ingreso del Ejercicio Fiscal 2023.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de agosto de 2022.

**C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**  
**P R E S E N T E**

RECIBIDO  
 10:38 AM  
 Tesorería Municipal

Por este medio reciba un cordial saludo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 32 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 III y III. 1., 18 fracciones VI y VII y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, atendiendo a que es necesario, que promueva y vigile la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, para su aprobación, en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal, me permito comunicar lo siguiente:

A fin de cumplir en tiempo y forma con la facultad del Gobernador del Estado, de iniciar ante el Poder Legislativo las Leyes de Ingresos de los **217 Municipios**, estando obligado a presentarlas el día **quince de noviembre de dos mil veintidós**, en términos del artículo 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, es indispensable, implementar un **calendario de actividades (ANEXO 1)** para llevar a cabo de manera ágil dicho proceso, y se cumpla con toda anticipación con el trámite de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023, considerando que **se dará atención personal a cada uno de los 217 Municipios del Estado**; para lo cual, esta Dirección General de Gobierno, se encuentra en completa disposición de coadyuvar con su Municipio, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, con el propósito de que culmine el proceso con toda oportunidad y dentro del término legal.

En dicho calendario de actividades, se sugiere presentar en la oficina del C. Gobernador del Estado de Puebla, la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023, **el día 6 de octubre de 2022**, exhibiendo la siguiente documentación:

1. Oficio en original dirigido al C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador del Estado de Puebla, adjunto formato (ANEXO 2) (Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal), mismo que:

- a) Deberá ser dirigido al domicilio ubicado en Casa Aguayo, 14 oriente 1204, Barrio del Alto, Puebla, Puebla.
- b) Señalar que se remiten, en copiar certificada, los siguientes documentos:
  - Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. P. MAQ

- Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de suelos urbanos, suburbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.
- c) Solicitar que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que por su conducto presente al Congreso del Estado la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 de su Municipio para su aprobación. (Artículo 78 fracción VIII y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal).
- d) Deberá ser firmado por el o la Presidente (a) Municipal. (Artículo 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal).
2. Copia certificada por el o la Secretario (a) del Ayuntamiento del Acta de Cabildo, adjunto formato **(ANEXO 3)** con la que se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que:
- a) Deberá indicar que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, es aprobada al menos por las 2/3 partes de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento.
  - b) Deberá estar entre sellada, foliada, y rubricada; cancelando las fojas no útiles.
  - c) Deben firmar la totalidad de las hojas que componen el acta de la sesión de cabildo, todos los integrantes del Ayuntamiento o en su caso, asentar el motivo por el cual no firman.
3. Copia certificada por el o la Secretario (a) del Ayuntamiento, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que se sujetará a lo siguiente:
- a) Deberá estar entre sellada, foliada, y rubricada; cancelando las fojas no útiles.
4. Copia certificada de la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de suelos urbanos, suburbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, y planos respectivos.
5. CD que contenga en formato PDF el acta de cabildo y en formato WORD la Ley de Ingresos, así como la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de suelos urbanos, suburbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, y planos respectivos.

Además, se sugiere que el Secretario (a) del Ayuntamiento **acuda el día 17 de octubre de 2022, a las 16:00 horas**, al edificio denominado "EL Portalillo", ubicado en calle 14 norte número 1206, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, en donde se encontrará un equipo multidisciplinario, conformado por personal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y de esta Dirección General de Gobierno, quienes en su caso, realizarán observaciones a la documentación presentada o faltante, en beneficio del Municipio, para que si así lo estiman conveniente, sean tomadas en consideración antes del 8 de noviembre de 2022, a efecto de estar en tiempo para la preparación por parte del Ejecutivo del Estado, para su presentación ante el Congreso.

Se adjunta fundamento legal **(ANEXO 4)** para llevar a cabo el trámite de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023; así mismo, se sugiere que, para cualquier duda o aclaración, se comunique a los siguientes contactos:

- Dirección General de Gobierno 2225484945
- Secretaría de Planeación y Finanzas
- C. Raúl Hernández Barrera 2221847049 y 2222297000 ext. 3026
- C. Areli Soriano Mena 2225293798

- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla  
C. Ángel Ochoa Pimentel 2222125374





Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

NOTA: Atendiendo a lo anterior, se solicita dar cumplimiento a la brevedad, ya que en próximos días se les hará llegar físicamente el oficio respectivo con sus anexos.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

---

**4 adjuntos**

-  **Oficio al Ejecutivo 2023 MUNICIPIOS.doc**  
29K
-  **Formato de Acta de Cabildo 2023 DGG SPF Ley de Ingresos.docx**  
28K
-  **CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO FISCAL 2023.pdf**  
346K
-  **FUNDAMENTO LEGAL CON LOGO (1).pdf**  
447K

---





**Secretaría General** <sec.general.gobtlatlauqui@gmail.com>  
Borrador a: nole\_1612@hotmail.com, egresostesoreria1@gmail.com

19 de agosto de 2022, 15:57

[El texto citado está oculto]

---

**4 adjuntos**

-  **Oficio al Ejecutivo 2023 MUNICIPIOS.doc**  
29K
-  **Formato de Acta de Cabildo 2023 DGG SPF Ley de Ingresos.docx**  
28K
-  **CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO FISCAL 2023.pdf**  
346K
-  **FUNDAMENTO LEGAL CON LOGO (1).pdf**  
447K